

Rad. 2024803884, 2024200484
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Señor

ROLANDO GÓMEZ REYES

Alcalde Municipal

Municipio de Venadillo, Tolima

Carrera 5 No. 3 – 94 B/ Lorenzo Urueña

Email: despacho_alcalde@venadillo-tolima.gov.co; contactenos@venadillo-tolima.gov.co;
alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co; tolima2@mintic.gov.co

Venadillo, Tolima.

REF: RESPUESTA A SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Respetado Alcalde Gómez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su comunicación con radicado 2024803884 del día 9 de marzo de 2024, mediante la cual, solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Al respecto, se debe mencionar que la CRC, mediante radicado 2022506845 del 10 de marzo de 2022, expidió concepto informando al municipio de **VENADILLO (TOLIMA)** que, en la normatividad allegada en ese momento, se evidenció la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, más la nueva información remitida¹, esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de **VENADILLO (TOLIMA)**, persisten o no, disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla.

¹ La información remitida consta de i). Acuerdo No. 013 del 29 de noviembre de 2023.

INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial solicitante:	Venadillo (Tolima)
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	Sí - Rad. 2022506845 del 10/03/2022
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal 'd' del artículo 5 del Decreto Municipal No. 148 del 11 de agosto de 2017. Numeral 5 de del artículo 93 del Acuerdo 041 del 10 de diciembre de 2003.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí - Rad. 2024803884 del 9/03/2024.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de noviembre de 2023 <i>"Por medio del cual se actualiza la reglamentación municipal para localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones, se deroga el numeral 5 del artículo 93 del acuerdo 041 del 10 de diciembre de 2003 y se dictan otras disposiciones."</i>

Fuente: Elaboración CRC.

Ahora bien, como resultado de la revisión, esta Entidad observa que con la expedición, por parte del Consejo Municipal de **VENADILLO (TOLIMA)**, del Acuerdo No. 013 del 29 de noviembre de 2023, no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo Municipal No. 041 del 10 de diciembre de 2003, dado que se eliminó la restricción previamente existente y actualizó la reglamentación municipal para localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones; derogando así las disposiciones que le son contrarias (tales como las referidas en el Numeral 3 del literal 'd' del artículo 5 del Decreto Municipal No. 148 de 2017 y el Numeral 5 de del artículo 93 del Acuerdo 041 de 2003); y a su vez, la CRC encuentra que mediante los mencionados Acuerdos se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, autorizando el despliegue para todos los usos del suelo tanto en predios privados como públicos, en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC ⁷

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

⁷ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **VENADILLO (TOLIMA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1461 del 17 de abril de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**LINA MARIA
DUQUE DEL
VECCHIO**

Firmado digitalmente
por LINA MARIA
DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.04.22
16:17:41 -05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Manuel Alejandro Rojas Nieto; Celso Andrés Forero Flórez.
Revisó: Diana Paola Morales Mora
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. CAROLINA FIGUERO

Directora (E) - Dirección de Industria.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: cfiguero@mintic.gov.co